

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

09 MAR. 2022

De conformidad con el art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal que le corresponde (notificar a la parte demandada) para lo cual se concede un término de treinta (30) días, so pena de dar por terminado el presente asunto. Notifíquese mediante anotación en estado.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN ITC

De conformidad con el art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal que le corresponde (notificar a la parte demandada) para lo cual se concede un término de treinta (30) días, so pena de dar por terminado el presente asunto. Notifíquese mediante anotación en estado.

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 19
 Hoy 10 MAR. 2022
 La Sria.
 RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA

YRP.

JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por ESTADO No.
 Hoy
 La Sria.